



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 1 de abril de 2020 095

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0851-A-2020	Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría General de Gobierno del Estado.	1
Pub. No. 0852-A-2020	Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de plazos y términos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales estatales a causa de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19.	5
Pub. No. 0853-A-2020	Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores no indispensables en la Administración Pública Estatal, como medida de prevención y combate a la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19.	7
Pub. No. 0854-A-2020	Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría de Educación del Estado.	10
Pub. No. 0855-A-2020	Acuerdo por el que se acepta la renuncia y en consecuencia se declara la terminación de la Patente y la Función Notarial de la licenciada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero como Notaria Titular de la Notaría Pública número 97 del Estado de Chiapas.	14
Pub. No. 0856-A-2020	Acuerdo por el que se acepta la renuncia y en consecuencia se declara la terminación de la Patente y la Función Notarial del licenciado Jordán de Jesús Alegría Orantes como Notario Titular de la Notaría Pública número 129 del Estado de Chiapas.	17



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 0857-A-2020	Acuerdo por el que se declara la terminación de la Patente y Función Notarial del licenciado Donaciano Martínez Anza, titular de la Notaría Pública número 59 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	20
Pub. No. 0858-A-2020	Fe de Erratas corresponde a la Publicación Número 0846-A-2020 del Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas.	23
Pub. No. 0859-A-2020	Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.	27
Pub. No. 0860-A-2020	Lineamientos de Inversión de Seguridad Pública Municipal 2020.	43
Pub. No. 0861-A-2020	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación número 294/DRP/2019, instaurado en contra de la C. LIZBETH YANETH ESCOBAR PÉREZ.	54
Pub. No. 0862-A-2020	Manual de Inducción del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación.	55



Publicación No. 0858-A-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Fe de Erratas

A la Publicación Número 0846-A-2020 del **Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas**, publicado en el Periódico Oficial número 094, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2020.

Página 1.

Dice:

Rutilio Escandon Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59, fracción XIII y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4º párrafo Cuarto de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones II, III y XV, 4º, fracción IV, 6º fracciones i y V, 13, apartado B, fracciones I, IV, VI, 33, fracción I, 134, fracciones II y XIV, 140, 141, 143, 148, 150, 152, 402 y 404 de la Ley General de Salud; y

Considerando...

Que ante el...

Con fecha 16...

Con fecha 28...

Que a partir...

Atento a lo...

Debe decir :

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59, fracción XIII y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4º párrafo cuarto de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones II, III y XV, 4º, fracción IV, 6º fracciones I y V, 13, apartado B, fracciones I, IV, VI, 33, fracción I, 134, fracciones II y XIV, 140, 141, 143, 148, 150, 152, 402 y 404 de la Ley General de Salud; y

Considerando...

Que ante el...

Con fecha 16...

Con fecha 28...

Que a partir...

Atento a lo...

Página 2.

Dice:

las autoridades...

Por lo anteriormente...

Decreto por el que...

Artículo 1.- Con el objeto...

Los titulares de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán identificar y designar a las áreas y servidores públicos que continuarán prestando los servicios cotidianamente tienen a cargo, y aquellas que sean indispensables para afrontar la contingencia sanitaria y situación de emergencia, a fin de garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios y provisión de bienes indispensables a los habitantes del Estado de Chiapas.

Los titulares...

Las autoridades...

En la designación...

Debe decir:

las autoridades...



Por lo anteriormente...

Decreto por el que ...

Artículo 1.- Con el objeto...

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán identificar y designar a las áreas y servidores públicos que continuarán prestando los servicios que cotidianamente tienen a cargo, y aquellas que sean indispensables para afrontar la contingencia sanitaria y situación de emergencia, a fin de garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios y provisión de bienes indispensables a los habitantes del Estado de Chiapas.

Los titulares...

Las autoridades...

En la designación...

Página 3.

Dice:

puedan derivar...

Artículo 2.- El titular del Poder...

Artículo 3.- Las autoridades...

Artículo 4.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 403 y 404 de la Ley General de Salud, en caso de considerarlo necesario, se podrán adoptar las medidas sanitarias pertinentes y de inmediata ejecución para la salvaguarda de la salud pública de los habitantes del Estado de Chiapas.

Artículo 5.- La información...

Artículo 6.- Para el cumplimiento...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...



- V. El personal de las Dependencias y Entidades deberán laborar observando las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias.
- VI. El personal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Salud, Instituto Estatal del Agua y Secretaría de Protección Civil, por la naturaleza de sus funciones laborará conforme a las disposiciones específicas en la materia.

Debe decir:

puedan derivar...

Artículo 2.- El titular del Poder ...

Artículo 3.- Las autoridades ...

Artículo 4.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 403 y 404 de la Ley General de Salud, en caso de considerarlo necesario, se podrán adoptar las medidas sanitarias pertinentes y de inmediata ejecución para la salvaguarda de la salud pública de los habitantes del Estado de Chiapas.

Artículo 5.- La información...

Artículo 6.- Para el cumplimiento...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. El personal de las Dependencias y Entidades deberán laborar observando las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias correspondientes.

VI. El personal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Salud, Instituto Estatal del Agua y Secretaría de Protección Civil, por la naturaleza de sus funciones laborará conforme a las disposiciones específicas en la materia.

